

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones	No. PAA-2025
Fuente de los Recursos	Recursos Propios
Descripción de la Necesidad	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN.

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha en la que se Terminan los Estudios Previos:	11-11-2025	
Responsable del Proceso	Subgerente Administrativo y Financiero	
Dependencia solicitante	Subgerencia Administrativa y Financiera	
Modalidad de Contratación	Directa	
Tipo de Contrato:	Suministro	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. Descripción de la necesidad

EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. (en adelante "EL HOSPITAL"), es una Empresa Social del Estado, de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. EL HOSPITAL como Institución Prestadora de Salud – I.P.S., presta sus servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud que están a dentro de las Entidades Promotoras de Salud – E.P.S., o fuera de ellas. El HOSPITAL está organizada y estructurada de forma que pueda prestar los servicios de salud de categoría de primer nivel, teniendo como principios básicos: la calidad y la eficiencia; además cuenta con autonomía administrativa, técnica y financiera. El legislador ha considerado que este tipo de entidades a las que pertenece EL HOSPITAL, prestan sus servicios en el área de la salud, compiten en este mercado, y deben respetar las reglas que impiden el monopolio y garantizar la libertad de competencia en la prestación de sus servicios, con lo cual queda demostrado que jurídicamente son valoradas como empresas creadas, entre varios fines, con el propósito de obtener lucro económico.

Que, el Hospital está compuesto por un Elemento Humano y un Elemento Físico, siendo el elemento físico todos los bienes materiales que son utilizados por la entidad para realizar las diferentes actividades dentro de la prestación del servicio público de salud.

El área Administrativa de EL HOSPITAL está compuesta por el área Administrativa y de Mantenimiento Físico, siendo el área de Mantenimiento Físico la encargada de tener en las condiciones adecuadas los sistemas informativos, equipos, salones, objetos, estructuras y áreas comunes; por lo que, se desprenden dos sub-áreas específicas: una de mantenimiento y soporte informático, y de mantenimiento físico estructural.

La sub-área de mantenimiento físico estructural, es la encargada de asistir en orden y limpieza a las áreas comunes, salones, baños, pisos, paredes, salas, oficinas, etc., donde se requiere una desafección y limpieza profunda, para que los profesionales asistenciales, profesionales

administrativos y los usuarios, pueden estar en los medios propicios para desarrollar las actividades propias de las ventas de servicios de salud.

EL HOSPITAL, cuenta con una infraestructura a la que se le debe hacer mantenimiento y limpieza, y de igual forma, la naturaleza de la prestación de servicio de salud en la entidad, requiere de una periódica y una eficiencia en la labor de lavado, limpieza y desinfección, ya que es necesaria para hacer control biológico.

Como existe la necesidad de mantener en buenas condiciones de limpieza y desinfección las áreas del HOSPITAL, se hace necesario que el personal encargado de esta labor, cuente con los insumos necesarios.

En consecuencia, el HOSPITAL requiere de UNA PERSONA con capacidad técnica, económica y jurídica, con reconocimiento en el medio, para que SUMINISTRE la cantidad de insumos requeridos para desarrollar el LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN de los bienes de la entidad.

3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.2.1. Objeto Contractual:

“SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.”.

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección

3.2.3. Descripción Técnica del Objeto a contratar:

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA

El paso del tiempo en las infraestructuras y el contacto animal con ellos, genera propagación de partículas y microorganismos que pueden contaminar o ensuciar la infraestructura de la entidad, sea administrativa o asistencial. La limpieza es la primera acción que puede asegurar el evitar la presencia de bacterias, parásitos y virus que puedan ser contaminantes para las personas, así como la acumulación de cualquier tipo de suciedad o basura.

DIFERENCIA ENTRE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN

Es normal que se confunda los términos limpieza y desinfección, o limpio y desinfectado, por lo que es importante definirlos para poder distinguir uno del otro, y para aspectos hospitalarios, el término esterilización, que si bien es cierto no suele generar confusión respecto de los otros dos, no está de más recordarlo.

- **Limpieza:** es el proceso mediante el cual removemos y eliminamos la suciedad y gérmenes superficiales en objetos o superficies. Para ello, lo más común es que utilicemos jabón y agua.
- **Esterilización:** es el proceso mediante el cual se consigue eliminar en su totalidad a todas las formas de vida microbianas que pueda contener una superficie u objeto, incluyendo bacterias, esporas, hongos y virus. Es un término absoluto, es decir, una superficie puede estar esterilizada o no, no hay punto medio.
- **Desinfección:** En cambio, la desinfección hace referencia a la eliminación de bacterias y virus de superficies u objetos mediante el uso de productos químicos. Puede parecer que es lo mismo que la esterilización, pero su principal diferencia reside en que es un término relativo ya que la desinfección puede ir desde una esterilización química hasta una simple reducción del número de microorganismos.

Limpieza y desinfección son dos conceptos íntimamente relacionados ya que **para una correcta desinfección de una superficie es preciso haberla limpiado antes**, es decir, haber eliminado previamente suciedad, grasa,

partículas de comida, pelo... para posteriormente proceder a desinfectar. Dicho de otro modo, no puede existir una buena desinfección sin una correcta limpieza previa.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES HOSPITALARIA

El servicio de limpieza y desinfección de superficies hospitalarias tiene como objetivo **garantizar a los usuarios la estancia en un lugar limpio y desinfectado**, en un ambiente con la menor carga contaminadora posible. De este modo se reducen las posibilidades de contaminación cruzada y transmisión de enfermedades.

Esta limpieza puede realizarse mediante medios mecánicos (fricción), mediante medios físicos (temperatura) o recurriendo a sustancias químicas.

Para la limpieza y desinfección se requieren los siguientes productos:

TABLA DE SUMINISTRO

#	PRODUCTO	MEDID
1	ACIDO OXALICO KL	UND
2	BALDE PLÁSTICO 12 LT PICO	UND
3	BICARBONATO X KL	UND
4	BIOVAR SOL GL	GL
5	BOLSA ASEO TRANSPARENTE 70X95	UND
6	BOLSA DE ASEO 100X120CM (ROJA) 39	UND
7	BOLSA DE ASEO 100X125CM NEGRA # 39	UND
8	BOLSA DE ASEO 40X60 CM (NEGRA BLANCA VERDE ROJA) PAPELERA	UND
9	BOLSA DE ASEO 65X90 CM (NEGRA) # 26	UND
10	BOLSA DE ASEO 65X90 CM (ROJA) # 26	UND
11	BOLSA DE ASEO 65X90 CM (VERDE) # 26	UND
12	BOLSA DE ASEO 65X90 CM (BLANCA) # 26	UND
13	BOLSA DE ASEO 70X95 CM (NEGRA) # 28	UND
14	BOLSA DE ASEO 70X95 CM (VERDE- BLANCA- ROJA) #28	UND
18	BOLSA DE ASEO 80X110 CM (VERDE BLANCA ROJA) #32	UND
19	BOLSA DE ASEO 80X110 CM NEGRA #32	UND
20	CABO MADERA	UND
21	CABO MADERA 1.40	UND
22	CABO ROSCA METALPLÁSTICO 1.40	UND
29	CEPILLO BAÑO CON BASE	UND
30	CEPILLO MANO COLOR	UND
31	CEPILLO MULTIHOGAR	UND
32	CEPILLO PARA PISO	UND
33	CERA EMULSI NEUTRA 2000 ML ARCOIRIS	UND
34	CERA EMULSI ROJA 2000 ML ARCOIRIS	UND
35	CHUPA COLORES	UND
36	CLORO GRANULADO KL	UND
37	CLORO GRANULADO LB	UND
38	CLORO LIQUI GARFA 15%	GARFA
39	CLORO LIQUI GARFA 5%	GARFA
41	CREOLINA GL	GL

42	DELANTAL BLANCO	UND
43	DESENGRASANTE GARFA	GARFA
44	DETERGENTE GARFA	GARFA
45	DETERGENTE POLVO 10 KL PQP ALC	BULTO
46	DETERGENTE POLVO 20 KL PQP	BULTO
47	ESCOBA CARRETERA PLANTILLA MADERA	UND
48	ESCOBA CARRETERA PLANTILLA PLÁSTICA ECO	UND
49	ESCOBA CARRETERA PLANTILLA PLÁSTICA FULLER (GRIS)	UND
50	ESCOBA CEPILLO BARRE CALLE TASK	UND
51	ESCOBA DURA TR	UND
52	ESCOBA SUPER DANNA PLUS PLANTILLA BLANCA	UND
53	ESCURRIDOR ARAGAN 40 CM	UND
54	ESPONJA INOXIDABLE MATRIX	UND
55	ESPONJA METALIZADA BRIO	UND
56	ESPONJA ORO Y PLATA	UND
57	ESPONJA SABRA DOBLE USO ESPUMA Y SABRA	UND
58	ESPONJA SABRA GOLD SILVER (VERDE)	UND
59	ESPONJILLA PARA BRILLAR 12 UND BRIO	PTE
61	GUANTE CAUCHO TALLA VARIAS TALLAS CALIBRE 25	UND
62	GUANTE CAUCHO TALLAS 8 /9/10 CALIBRE 35 POWER	UND
63	JABÓN BARRA REY	UND
64	JABÓN MANOS GARFA	GARFA
65	LAVALOZA 1500 GR PLATON FAVORITO	UND
66	LIMPIADOR PISO GARFA JEGA	GARFA
67	LIMPIAVIDRIOS GL	GL
71	PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL X 250 MT MIO UND	UND
72	PAPEL HIGIÉNICO X 12 UND FAMILIA	PTE
73	RASTRILLO BELLOTA 12 DIENTES METÁLICO	UND
74	RASTRILLO BELLOTA 22 D METÁLICO	UND
75	RASTRILLO BELLOTA 22 DIENTES	UND
76	RASTRILLO BELLOTA 26 DIENTES	UND
77	RASTRILLO BELLOTA 40 DIENTES	UND
78	RECOGEDOR CON BANDA DE GOMA TASK	UND
80	SUAVIZANTE GARFA FLORAL JEGA	GARFA
81	TELARAÑERO CON CABO Y EXTENC	UND
82	TOALLA 120 HJ ACOLCHAMAX MEGAROLLO FAMILIA	PTE
83	TOALLA 150 HJ INSTIT CON PRECORTE NUBE	PTE
84	TOALLA 150 HJ PARA MANOS DOBLADA EN Z PTE NAT NUBE	PTE
85	TOALLA TELA COLOR	UND
86	TRAPERO COPA BLANCO Y BICOLOR REF 1500	UND
87	TRAPERO COPA INDUSTRIAL PLANTILLA	UND
88	TRAPERO MICROFIBRA COLOR	UND
89	VAR SOL CON AROMA GL LLANO QUIMICOS	GL
90	VAR SOL PURO GL	GL
96	VINAGRE X GARFA	GARFA
97	VINAGRE X GL	GL

98	BOTA CAUCHO VARIAS TALLAS	UND
99	(GLIFOSATO) SUMITOMO CHEMICAL CREDIT 480 SL	UND
100	(CIPERMETRINA) APACHE 20 EC	UND
101	HERBICIDA GRAMAXONE LT	LT
102	HERBICIDA RANDAL LT	LT
103	FUMIGADORA MANUAL ROYAL CONDORESPALDA	UND
104	Herbicida Tordon XI X Litro - Mata Hoja Ancha En Potreros	LT
105	fertilizante foliar FORMADOR 2000 X LT	LT

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

3.3.1 Obligaciones Específicas del Objeto Contractual:

El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y a más tardar dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio. **2.** Entregar los elementos, materiales e insumos ofrecidos siguiendo los estándares de calidad y la regulación legal para estos productos. **3.** Realizar el embalaje de los elementos, materiales e insumos, de forma que se puedan transportar, disponiendo de los materiales necesarios, y trasladándolos al ALMACEN general del HOSPITAL. **4.** Prestar el suministro en los términos y condiciones establecidos en la propuesta. **5.** Garantizar la calidad e idoneidad del material suministrado. **6.** El HOSPITAL comunicará con CINCO (5) días de antelación la cantidad de los elementos, materiales e insumos a suministrar al contratista, para que este en el término de (5) días desde la comunicación, allegue el suministro al HOSPITAL. **7.** EL CONTRATISTA garantizará la calidad de los elementos, materiales e insumos, de tal forma que: no se encuentren con fechas de vencimiento inferior a un año; que se encuentren en adecuadas condiciones de almacenamiento; que su empaque original se encuentre sellado y en perfectas condiciones; y que el contenido del producto esté en perfectas condiciones. PARAGRAFO: Si el HOSPITAL identifica que alguno de los elementos, materiales e insumos no cumple con las condiciones, manifestará tal situación al CONTRATISTA, para que realice el respectivo cambio del producto sin cobrar el producto defectuoso y el gasto por el cambio de este. **8.** El CONTRATISTA por cada entrega de los productos, soportará la entrega con evidencia fotográfica.

3.3.2 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el deber legal de afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social Integral, y en su medida, los correspondientes a los aportes parafiscales. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. **3.** Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las políticas, disposiciones, normas reglamentarias, o según el encausamiento del contrato por quien ejerce la supervisión, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la actividad. **4.** Utilizar adecuadamente la información y los bienes facilitados para el desarrollo del contrato, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización. **5.** Devolver a la terminación del Contrato, los bienes o documentos referidos en el numeral anterior. **6.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. **8.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. **9. El CONTRATISTA mantendrá los permisos, habilitación, condiciones y medios necesarios, relacionados con la actividad económica y profesional, para ejecutar el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga de forma diligente a informar a la entidad de la situación administrativa o legal que le da pérdida a su capacidad operativa según las normas y la capacidad empresarial.**

	PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación da lugar de forma directa e inequívoca a la aplicación de la cláusula penal del contrato.														
3.3.3. Obligaciones del Hospital de Castilla La Nueva	EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. 1. Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto, las obligaciones generales y específicas y, dentro de la vigencia del mismo. 2. Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 3. Responder y aclarar dudas al CONTRATISTA cuando este requiera información operativa para la ejecución del contrato. 4. Realizar las acciones operativas y administrativas necesarias para facilitar la prestación del servicio, previo a un análisis de pertinencia hecho por la entidad. 5. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 6. Designar un SUPERVISOR en el manejo técnico y operativo del mismo. 7. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL.														
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros. Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa conforme lo dispone el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 006 del 08 de octubre de 2024, para contratar: (i) Por un lado el Artículo 18, establece que: “El HOSPITAL, realizará la selección de sus proveedores de bienes y servicios o contratistas mediante las siguientes modalidades: (...) “Contratación Directa”; y por otro lado el Artículo 19, establece que: “El Hospital podrá seleccionar directamente, solicitando mínimo una propuesta, cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a OCHENTA (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes...” .														
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato se establece según el histórico de contratación de la entidad, ya que cuando se habla de necesidades genéricas en donde se determina que el HOSPITAL va a necesitar de un servicio pero que, por no tener la certeza del número exacto de servicios, se hace complejo dar un valor específico, pero sí se puede proyectar una bolsa de recursos conforme al comportamiento histórico que ha tenido la entidad para esta misma necesidad. Respecto a la cantidad de recursos destinados, el HOSPITAL cuenta con el siguiente histórico de contratación: <table><tr><th>#</th><th>CONTRATO</th><th>OBJETO</th><th>TERMINO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>2025-135</td><td>“SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.”.</td><td>OCHO (8) MESES</td><td>\$10.000.000</td></tr></table>					#	CONTRATO	OBJETO	TERMINO	VALOR	1	2025-135	“SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.”.	OCHO (8) MESES	\$10.000.000
#	CONTRATO	OBJETO	TERMINO	VALOR											
1	2025-135	“SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.”.	OCHO (8) MESES	\$10.000.000											

2	2025-085	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."	DOS (2) MES.	\$5.000.000
3	2024-158	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	SIETE (7) MES.	\$15.000.000

Que, una vez revisado el histórico, se identifica que los recursos asignados para esta vigencia, se acercaron al consumo del año pasado, pero, según la ejecución, los mismos no alcanzaron a cubrir la presente vigencia y por oportunidad comercial, es apropiado asegurar el suministro para este fin de año y parte inicial del otro, mediante un pedido mediano. Esto asegura que la entidad va a tener los suministros necesarios para este año y dejará en su stock los necesarios para asegurar parte del principio del otro año mientras el mercado y la entidad se acomodan un poco a la nueva vigencia.

En consecuencia, se hace técnicamente válido suscribir un contrato con una bolsa de recurso por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE.**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con una vigencia de **UN (1) MES.**

Ítem	Bien o Servicio	Descripción del Bien o Servicio	Fuente de Financiación	Valor por Rubro
1	Servicio	SUMINISTRO	Recursos Propios	\$10,000,000
Total, Fuente y Valor por Rubro				\$10,000,000

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	001049
Código CCPET:	2.1.2.02.02.006.02
Cuenta:	SUMINISTROS DE ELEMENTOS MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN
Valor:	\$ 10,000,000
Oficina que Genera	Subgerencia Administrativa y Financiera

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal de la Entidad Acuerdo No. 006 de 2024, artículo 2, que son extraídos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que son Fines del Estado:

La IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE, CALIDAD, Y, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Que son de vital importancia tenerlos como fundamento y bases para cualquier contrato que vaya desarrollar la entidad, y que deben ser explicados al posible contratista, pues son determinantes en la contratación de la entidad.

Las variables considerables se calculan en relación a la necesidad que tiene la entidad y lo que pretende lograr con la suscripción del contrato, es de allí de donde se establecen cual es el nivel de tiempo y compromiso del contratista, la cantidad de acciones, el nivel de complejidad del servicio, el nivel académico y la experiencia necesaria requerida. Los anteriores elementos son fundamentales para lograr establecer una negociación basada en la realidad contractual. Por otro lado, otro elemento a tener en cuenta es el histórico contractual de profesionales con las mismas calidades, experiencia y con el mismo o cercano nivel de tiempo y compromiso.

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				 MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA
	NIT 900.004.059-7				
	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO	
	DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 8 de 10	

	El presupuesto oficial se obtiene del análisis del histórico contractual de la entidad.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., realizará el pago del valor del contrato mediante UN PAGO ÚNICO conforme a lo suministrado, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, las obligaciones generales y específicas, previa presentación de la cuenta de cobro (con evidencia documental y fotográfica), la respectiva factura de venta, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, y la certificación de cumplimiento por el SUPERVISOR del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: la presentación de la respectiva factura en físico (misma que se generó en la facturación electrónica enviada al correo esecastillalanueva@gmail.com), certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, y la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. EL CONTRATISTA para solicitar el pago requiere el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO TERCERO: A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. PARAGRAFO CUARTO: El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	- Invitación a presentar propuesta - Propuesta y anexos a la propuesta, que a continuación se enuncian: - Hoja de vida DAFP persona natural o jurídica según corresponda emitida por el SIGEP. - Declaración de bienes y rentas DAFP para la persona natural o para el representante legal de la persona jurídica según corresponda emitida por el SIGEP. (si le aplica) - Copia al 150 % de Cédula de Ciudadanía. - Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). - Tarjeta profesional / Título profesional. (si le aplica) - Certificado de vigencia de la matrícula o de antecedentes profesionales. (si le aplica) - Libreta militar (hombre menor de 50 años) (si le aplica) - Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas). - Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM, delitos sexuales (si le aplica) (esta consulta debe ser comprobada por la entidad). - Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. - Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (para personas jurídicas). - Certificaciones de idoneidad y experiencia. - Resultados del examen de salud ocupacional. (si le aplica) - Formulario de inhabilidades e incompatibilidades. (si le aplica) - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (persona jurídica) expedido por la Contraloría General de la República. (requisito establecido para ser adelantado por la entidad.) (si le aplica).
-----------------------------------	--

3.6.1.2 Experiencia

Acreditar la experiencia profesional relacionada, certificaciones laborales o contractuales, y/o demás documentación que acredite la idoneidad, actividad comercial relacionada, experiencia laboral relacionada, o experiencia por servicios (Contratos).

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Hospital de Castilla La Nueva ESE, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso.

Se enumeran los siguientes riesgos:

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Hospital de Castilla La Nueva ESE, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

a. Riesgo de Suspensión del Contrato:

Tipificación: Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Asignación: Si el hecho afecta al Contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito.

Medidas Cautelares: Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión.

b. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:

Tipificación: Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista.

Asignación: Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento.

c. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:

Tipificación: Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del Estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Estatuto Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.

Asignación: Si el hecho afecta al Hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.

3.8 Garantías:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplica:

Garantía	SE	SI	NO	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento				NO		
Buen manejo del anticipo				NO		
Devolución del pago anticipado				NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				NO		
Estabilidad y calidad de obras				NO		
Calidad del servicio				NO		
Provisión de repuestos				NO		
Otros				NO		
Seguro de responsabilidad civil.				NO		

3.9. Interventoría o Supervisión:	El Hospital una vez suscrito el contrato asignará un Supervisor, el cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, a la ejecución contractual.
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	UN (1) MES
3.11 Liquidación del Contrato	El contrato SI amerita liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación.
3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo.


SONIA CASTAÑEDA LINARES
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Sonia Castañeda Linares Subgerente Administrativo y Financiero	Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico - Contratación	Sonia Castañeda Linares Subgerente Administrativo y Financiero